

PARASHAH EQEB

Iojanán bar Moreh

La parashah Equeb significa “consecuencia” y abarca desde el 7:12 hasta el 11:25 del libro de Debarim. La parashah hace parte de la segunda sección en que hemos dividido el libro de Debarim: Repetición de la Torah, con advertencias y repeticiones.

Podemos encontrar en la parashah las siguientes partes:

- ✧ En el capítulo 7, bendiciones de la obediencia;
- ✧ En el capítulo 8, la advertencia de no olvidar al Eterno en la prosperidad;
- ✧ En el capítulo 9 repetición de consecuencias de rebelarse contra el Eterno.
- ✧ En el capítulo 10 hasta el verso 11, un recuento de cómo se tuvieron el segundo par de tablas de la Torah;
- ✧ Del verso 12 a final del capítulo podemos hablar de una esencia o síntesis de la Torah;
- ✧ Y en la fracción del capítulo 13, premios de la obediencia.

En la parashah se encuentran 8 mitzvot de la mitzvah 428 a la 435. Y otra vez, haciendo caso omiso del orden en que las clasifican, nos encontramos que la primera que aparece, en la parashah, es la mitzvah 434: Prohibición de beneficiarse de la ornamentación de un ídolo (7:25)

כֹּה פָּסִילִי אֱלֹהֵיהֶם תִּשְׂרֹפוּן בְּאֵשׁ לֹא-תִחַמְדֹּם כֶּסֶף וְזָהָב עֲלֵיהֶם וְלִקְחַתָּ לָךְ
פֶּן תִּגְקֹשׁ בּוֹ כִּי תוֹעֵבַת יְהוָה אֱלֹהֶיךָ הוּא:

Pesilé elohehem tisrefún baesh; lo tajmod késef vezahab alehem, velaqajtá laj pen tivaqesh bo, ki toabat IHWH eloheja hu.

25 Quemarás en el fuego las imágenes talladas de sus dioses; no codiciarás ni tomarás para ti ni la plata ni el oro que está en ellos, no sea que caigas en trampa a causa de ello, pues es abominación para IHWH tu Eloha

Debarim 7:25 y 26 pueden formar una unidad:

Y no meterás abominación (toebah) en tu casa, porque no seas anatema (jérem) como ello; del todo lo aborrecerás y lo abominarás; porque es anatema (Deu 7:26)

Como vemos en estos dos versos se nos insiste en la parte interior y no quedarse solo en la parte exterior y visible a los demás. Por ello se habla de *aborrecer* y *abominar*, que son actitudes que no siempre son visibles ante los ojos de los demás, pero que, para el Eterno, que lee los corazones, no le están ocultas. Además, en el 7:25 dice *no codiciarás*, verbo que ya estudiamos en la parashah anterior, en donde se tiene en cuenta tanto la acción visible como la actitud interior que solo conoce el Eterno.

Dos razones se dan para este cuidado de no codiciar el oro y la plata de los ídolos: 1. *No sea que sea trampa para ti (Deu 7:25)*, es decir, “no sea que seas atraído, incluso sin ser consciente, te encapriches con él o lo llegues a querer” 2. Que llegues a ser una cosa maldita, un *anatema* como el ídolo (*Deu 7:26*).

Bien lo dicen los salmos 115 y 136 de que los sentidos y las manos y pies de los ídolos no son nada, pero, por la codicia del oro y la plata de que están hechos, tenemos el riesgo de llegar a ser semejantes a ellos: ser nada:

Los ídolos de ellos son plata y oro, Obra de manos de hombres. Tienen boca, mas no hablan; Tienen ojos, mas no ven; Orejas tienen, mas no oyen; Tienen narices, mas no huelen; Manos tienen, mas no palpan; Tienen pies, mas no andan; No hablan con su garganta. Semejantes a ellos son los que los hacen, Y cualquiera que confía en ellos. (Tehilim (Salmo) 115:4-8).

Los ídolos de las naciones son plata y oro, Obra de manos de hombres. Tienen boca, y no hablan; Tienen ojos, y no ven; 17 Tienen orejas, y no oyen; Tampoco hay aliento en sus bocas. 18 Semejantes a ellos son los que los hacen, Y todos los que en ellos confían. (Tehilim (Salmo) 136:15-18)

Si aquellos que hacen imágenes se dice que son como ellos, estúpidos y sin sentido, aquí en las mitzvot que estamos analizando, se dice de los artífices y adoradores de tales imágenes que están en una peor situación que la de ellos, son malditos de Eloha (abominación, *toebah*) y destinados a la destrucción (*jérem*). En otras palabras, lo que trae a engaño, lo que es *trampa*, trae a maldición.

La historia de *Aján* (Acán) en Josué 7 es una prueba del peligro de quedarse con un ídolo por el oro que está en él. No era que *Aján* fuera un idólatra. Era de la tribu de Judá, había estado en el desierto con Mosheh, pero la codicia lo llevó a quererse quedar con algo de oro y plata y un manto que hacían parte del anatema que había decretado el Eterno: Acán quiso para sí lo que era un anatema, en este caso lo separado por el Eterno para destrucción. Y la sentencia fue que Acán y su familia fueron apedreados. Hay personas muy aficionadas a comprar y conseguir “antigüedades”. Hay que tener mucho cuidado porque muchas veces no se conoce la historia de la “antigüedad”, el propósito con que fue hecha, el uso que se le dio, etc. Y se puede estar tratando con una abominación.

El becerro de oro que nos habla Shemot 32 con el cual nuestro pueblo cometió idolatría, es una abominación a la luz de Debarim 7:26. Ahora, notemos: la abominación hay que *quemarla* o *volverla polvo*:

*Y tomó [Mosheh] el becerro que habían hecho, y lo **quemó** en el fuego, y lo **molió** hasta reducirlo a polvo, que esparció sobre las aguas, y lo dio a beber a los hijos de Israel. (Exo 32:20)*

*Entonces mandó el rey [Usiahu, Oseas] al sumo sacerdote Hilcías, a los sacerdotes de segundo orden, y a los guardianes de la puerta, que sacasen del templo de IHWH todos los utensilios que habían sido hechos para Baal, para Asera y para todo el ejército de los cielos; y los **quemó** fuera de Jerusalén en el campo del Cedrón, e hizo llevar las cenizas de ellos a Bet-el. (Bet Melajim (2 Reyes) 23:4)*

*Y aun a Maaca madre del rey Asa, él mismo la depuso de su dignidad, porque había hecho una imagen de Asera; y Asa destruyó la imagen, y la **desmenuzó**, y la **quemó** junto al torrente de Cedrón. (Bet Dibre Haiamim (2 Crónicas) 15:16)*

*Mas así habéis de hacer con ellos: sus altares destruiréis, y quebraréis sus estatuas, y destruiréis sus imágenes de Asera, y **quemaréis** sus esculturas en el fuego. Deu 7:5 5*

Así que es abominación para el Eterno no solo el ídolo en sí, sino su oro y plata que fueron consagrados para este uso supersticioso e idolátrico. No se te ocurra pensar que basta con que fundas el ídolo y que, entonces, te puedes quedar con el oro y la plata. *No sea que tropieces con ello* (Debarim 7:25), porque puedes mantener la idolatría por causa de la plata y el oro, dice el rabino Hizekuni.

Incluso en el judaísmo del siglo I, donde el pecado nacional de idolatría había ya desaparecido, la advertencia de Rab Shaul a los judíos nos habla de que el mandamiento seguía siendo muy actual a nivel de los individuos para esa época:

Tú [judío] que dices que no se ha de adulterar, ¿adulteras? Tú que abominas de los ídolos, ¿cometes sacrilegio? (Rom 2:22)

Gideón (Gedeón) el juez del tiempo de los jueces, después de las grandes cosas que el Eterno hizo por medio de él, hasta se dejó engañar haciendo un efod:

Y les dijo Gideón: Quiero haceros una petición; que cada uno me dé los zarcillos de su botín (pues traían zarcillos de oro, porque eran ismaelitas). 25 Ellos respondieron: De buena gana te los daremos. Y tendiendo un manto, echó allí cada uno los zarcillos de su botín. 26 Y fue el peso de los zarcillos de oro que él pidió, mil setecientos siclos de oro, sin las planchas y joyeles y vestidos de púrpura que traían los reyes de Madián, y sin los collares que traían sus camellos al cuello. 27 Y Gideón hizo de ellos un efod, el cual hizo guardar en su ciudad de Ofra; y todo Israel se prostituyó tras de ese efod en aquel lugar; y fue tropezadero a Gideón y a su casa. (Shoftim (Jueces) 8:24-27)

El valor del metal y la excelencia del trabajo artístico pueden inducirlo a uno a preservar el ídolo lo que puede llevarlo a uno, remotamente al menos, a la idolatría.

Es tan importante este precepto de destruir todo lo relacionado con idolatría y de no sacar ningún provecho de lo idólatrico que quisiera recordar algunos de los elementos del primer principio universal de no practicar idolatría que afecta no solo a los bene Noaj, sino también a los bene lehudah:

Precepto 13 sobre idolatría: Destruir todo lo relacionado con idolatría

Es el precepto por el cual se nos ordena destruir toda expresión de idolatría que asume forma y espacio dentro de nuestra zona de autoridad y dominio. Esto se deduce del mandamiento negativo de no destruir el cuerpo, porque es Templo de la Presencia Divina (1 Cor. 3:17) por lo tanto, todo templo, lugar o figura corporal dedicado a la idolatría, merece la destrucción y aniquilación total, si está bajo nuestro dominio y autoridad hacerlo.

Pero si está en un dominio y autoridad de otro, entonces estamos exentos del mandamiento en tanto no hagamos nada para apoyarlo o dar la impresión de que lo apoyamos y respaldamos, todo lo contrario, debemos hacer lo posible por eliminar toda forma de idolatría en la tierra.

Figuras, estatuas, afiches, dibujos, revistas, videos, altares, obeliscos, panteones, etc., que contengan parcial o totalmente cualquier forma de idolatría, debe ser destruido si está bajo nuestra jurisdicción y autoridad.

No debemos sacar provecho personal de tales ornamentos idólatricos ni regalarlos a otros para su empeoramiento espiritual, sino que nos es impuesta la obligación de destruirlos y eliminarlos para siempre de nuestra zona de autoridad y dominio, cuidando que no quede ni rastro de ellos, pues ha sido tal cosa la destrucción mayor que ha experimentado el alma del hombre.

No hacerlo, pudiendo, nos es contado como idolatría. Y una de las definiciones del pecado es "saber hacer lo correcto y no hacerlo".

De estos preceptos los rabinos han determinado halajot que se deducen de las mitzvot de no idolatría

Halajah 25: Está prohibido para un Ben Noaj hacer ídolos o cualquier figura idólatrica para la venta a los idólatras aun cuando el mismo no los use.

Halajah 26: Está prohibido hacer figuras o imágenes idólatras o adquirirlas, aun cuando sean para uso artístico u ornamental incluso si ya no se usaran para adoración. Ni imágenes de oro, ni de plata, ni de piedra, ni de maderas ni de ningún otro material que contenga de alguna forma una o varias combinaciones de los cuatro elementos fundamentales ya mencionados. Esto es necesario porque podría dar la apariencia a otros de pensar que usted adora esos ídolos y causar

así que el Nombre del Eterno sea deshonrado en público. Esto incluye, pero no se limita, a figuras humanas o con características humanas o semi-humanas especialmente si están diseñadas en forma tridimensional. Pero cuadros o fotos de pintores y dibujos o pinturas de personas bi-dimensionales, está permitido, probado que no son vistas ni entendidas como idolátricas. Pero si tales pinturas, dibujos o fotos en cuadros de personas han sido y son objeto de adoración de muchos, está prohibido tenerlos. Por ejemplo, la de los "santos" a quienes se les rinde pleitesía (culto, adoración, intercesión, etc).

Halajah 42. Está prohibido recibir placer o beneficio de los ídolos, sus ventas, negocios u utensilios dedicados para tales fines, como velas, vinos o incienso, que son muy comunes. Por tanto, un Ben Noaj procurará no vender nada de estas cosas a nadie que sabe lo compra para tales fines. Pero no debe preguntar a cada persona interesada en un producto, para qué lo compra, excepto que sepa de antemano el destino que ha de darse al mismo. Todo el que se beneficia de alguna manera de un ídolo, viola la primera ley universal: no idolatría.

Halajah 43: Está prohibido beneficiarse de un animal que ha sido ofrecido a un ídolo, incluyendo sus partes y deposiciones fecales (para abono) como su piel, para hacer zapatos, cintos, correas, carteras y demás. Cualquier marca que tenga dicha piel que sea sospechosa, debe ser descartada y no usada.

Halajah 44. Un Ben Noaj que se convierte al Dios de Israel (un Ben Abraham) debe ser meticulosamente cuidadoso de toda forma de adoración idolátrica, desde el mismo momento que se hace un ídolo hasta cuando se le usa específicamente, le es prohibido. Por tanto, no debe adquirir, ni por amor al arte, ninguna figura idolátrica diciendo: "Esto acaba de hacerse y aun no ha sido usada para propósitos viles, por tanto, lo tendré en mi casa como valor artístico". Tal pensamiento está prohibido.

Halajah 47. Si uno se encuentra utensilios, joyas o productos con imágenes en ellos, si tales imágenes son conocidos objetos de adoración, como imágenes del sol, la luna, los signos zodiacos, dragones, etc., está prohibido sacar provecho de ellos. Pero de lo contrario, puede sacar provecho. Si hay duda, es mejor asumir que son de origen idolátrico y destruirlos.

Halajah 48. Está prohibido ingerir comidas o bebidas que hayan sido creadas o apartadas para oficios religiosos idólatras, pensando que la sustancia de tales comidas y bebidas implican comer y beber sustancialmente las propiedades del dios a quien sirven, como es el caso de la eucaristía por ejemplo. Esto ocurre porque los idólatras normalmente no entienden la diferencia entre Eloha (Dios-Divinidad) y elokut (sagrado, piadoso). Uno puede decir que toda la creación es sagrada porque procede de las manos de Dios y de alguna forma existe por el Espíritu Divino que las creó, pero de ahí a decir que lo creado es Divino, hay una gran diferencia. Por tanto, está prohibido para un Ben Noaj ingerir esos tipos de bebidas o alimentos, como también decir: "La comida quedó divina" o hablar de

la tierra de Israel como "Tierra bendita y divina". Bene Noaj deben saber que el único divino por naturaleza propia es el Eterno.

Halajah 49. Todos los ídolos u objetos de adoración idolátrica que aparezcan en un mismo plano con otros objetos no usados para idolatría, los contamina y está prohibido el uso y beneficio de aquellas partes que se conocen no son usadas para propósitos idolátricos. Por ejemplo, si en un cuadro aparece la figura de un dragón, unido a árboles, casas, etc., los árboles y casas no pueden ser extraídos del cuadro para beneficio personal porque su unión con el ídolo lo hace idolátrico. Si está en su poder, el Ben Noaj debe destruirlos, enterrarlos o echarlos al mar para que nadie los encuentre luego.

Halajah 51. Si uno encuentra dinero o vasijas en la cabeza de un ídolo o en su alrededor y todo indica que fueron colocados allí para complacer al ídolo, está prohibido, pero si todo indica que fue colocado allí para irrespetar al ídolo, podría ser usado. Debido a la fina línea que aquí existe, es mejor no sacar provecho de los mismos por la duda. En este caso, una autoridad debe ser consultada.

Halajah 52. Si hay un jardín con piscina y en el centro tiene un ídolo de forma ornamental, sus aguas pueden ser usadas en tanto no exprese beneficio alguno al sacerdote o persona dueña del ídolo. Pero si hay que pagar por usarla, está prohibido porque sería crear un beneficio en honor del ídolo.

Halajah 53. Está prohibido hacer negocios en tiendas, restaurantes, mercados etc., cuyas ganancias son sabidas se usan para sostener y promover la idolatría. Si es el gobierno quien se beneficia de esos mercados, incluyendo el pago de impuestos, entonces se pueden hacer negocios allí, probado que no se adquiere nada idolátrico, aun cuando el gobierno luego pueda usar parte de sus ganancias para sostener las religiones idólatras populares.

Halajah 55. Velas y lámparas usadas para adorar ídolos, no pueden ser usadas luego para estudiar Torah o las Siete Leyes Universales. Está prohibido por su origen idolátrico pues no nos está permitido mezclar lo pagano con lo sagrado.

56. Todo lo que **no** es manipulado, creado o hecho por el hombre, aun cuando sea adorado por el hombre, está permitido usarlo para sacar provecho del mismo. Montañas, árboles, frutas, lagos, ríos, lagunas, animales, etc., pueden ser usadas aun cuando los idólatras las adoren y usen en sus servicios, excepto los árboles que hayan sido plantados con la intención específica de adorarlos o usar de su fruto para la adoración a sus dioses. En este caso está prohibido y es llamado "asherah" por la Torah. Los frutos de los árboles que no fueron plantados para propósitos idólatras, pueden ser comidos, probado que no han sido arrancados ni mutilados de alguna manera. Un animal cuyo dueño es idólatra y que pueda luego ser usado en idolatría puede ser comprado y sacarle beneficio, si su adquisición tiene lugar antes de ser ofrecido oficialmente a los dioses. Pero desde el momento que haya sido consagrado oficialmente a un ídolo, está prohibido sacarle beneficio. Incluso si un animal sacrificado a un ídolo ha

sido intercambiado por un objeto de adoración, está prohibido. Pero si el animal no pertenece al ídolo, entonces no aplica porque solamente el dueño legal de algo tiene autoridad para causar que sea dedicado al ídolo y por extensión, prohibido.

Halajah 64. Es prohibido escuchar música, oler perfumes, escuchar, ver o percibir enseñanzas que provengan de una casa o institución idólatra o que hayan sido difundidas por ellos. En el evento de pasar cerca de esos lugares, debe uno cubrirse el lado de la cara que da hacia el lugar y si es posible taparse los oídos para no escuchar nada que provenga de dicha fuente idólatra. Un Ben Noaj debe estar siempre alerta para protegerse de estas cosas.

Halajah 65. Si un ídolo es cavado en una piedra, dicha piedra es prohibida tanto como permanezca el ídolo gravado en ella. Cuando es removido, la piedra puede ser usada y sacarle provecho porque no es asunto hecho por el hombre.

Halajah 66. No está permitido compartir una misma pared con una casa de ídolos, tiene que existir una separación completa de propiedad. Es importante echar sal en el suelo que divide las dos propiedades, así como abono químico para evitar que nada de la casa de ídolos pase a la propiedad de uno, ni siquiera una cucaracha.

Halajah 68. Los restos de un ídolo o sus accesorios pueden ser usados probado que ha sido nulificado y si tiene un valor en oro o piedras preciosas importante, debe darse a un rabino para su clarificación en cuanto a si puede o no usarse. En caso de duda o ausencia de una autoridad legal competente, debe ser desechado completamente. Lo mismo aplica a un accesorio de un ídolo. Pero todo lo que ha sido consagrado a un ídolo, es prohibido y no hay posibilidad de nulificación, recordando que la nulificación debe ser hecha por el ídolo mismo, de lo contrario, no hay nulificación completa, porque la intención permanece con la sustancia del ídolo o su accesorio. Si un Ben Noaj que se ha convertido al Dios de Israel (Ben Abraham) intenta nulificar el ídolo, no lo logra, excepto que previamente haya sido el dueño o quien consagró la cosa al ídolo mismo.

Halajah 69. Lo que no puede ser nulificado tiene que ser destruido completamente. Solamente el dueño del ídolo puede nulificarlo. De lo contrario hay que destruirlo. Ni un menor de edad, ni una persona considerada "retrasada mental" puede nulificar. Pero cuando la nulificación del ídolo se alcanza, sus accesorios quedan anulados juntamente. Pero la nulificación de los accesorios no nulifica el ídolo. Vasijas, vasos, copas etc., que sean usadas por sacerdotes idólatras, son accesorios y deben ser nulificados.

Halajah 70. Si los adoradores de ídolos abandonan el lugar de adoración, es permitido usarlo luego, limpiando el lugar, toda vez que, al abandonarlo, lo consideraron sin valor y por tanto fueron nulificados. Pero si el lugar estuvo en medio de una guerra, no está permitido porque se asume que lo hicieron para preservar sus vidas, no por considerar sin valor sus ídolos.

Halajah 71. Si un ídolo, aun costoso materialmente, cae al suelo y se rompe en pedazos, los pedazos están prohibidos hasta que sean nulificados, por tanto, si uno encuentra pedazos de un ídolo, no debe usarlos porque podrían no haber sido nulificados. Si las piezas son grandes que pueden ser fácilmente ensambladas y pegadas, hay que nulificar cada pieza por separado, caso contrario, con una sola pieza que se nulifique, el resto queda nulificado.

El maestro Ketriel Blad nos escribe en uno de sus manas diarios:

¿Se puede utilizar objetos de idolatría para algo bueno?

HaShem mandó a Moshé hacer objetos de piedra y madera para el servicio sagrado. Los mismo materiales, madera y piedra, son utilizados para la idolatría (4:28). Esto nos enseña que lo que el Eterno ha creado tiene el propósito de servir sus intereses, pero puede ser utilizado de manera equivocada. Todo lo bueno puede ser utilizado para mal.

La pregunta surge si lo que ha sido utilizado para el mal puede luego servir el bien. ¿Se puede utilizar objetos de culto idolátricos para servir al Eterno? Los hijos de Israel fueron ordenados a destruir todo objeto de culto pagano (Deut. 7:5). También se dijo que si uno introduce un objeto que ha sido utilizado en el culto pagano en la casa uno es anatema como ese objeto (Deut. 7:25-26).

No es la materia en sí la que atrae los malos espíritus sino el motivo idolátrico o mágico por el cual los objetos han sido hechos. Incluso un objeto que parece inocente puede haber sido creado en honor a los dioses falsos o para promover la magia y el ocultismo y en ese caso puede hacer daño a los que lo llevan consigo o lo introduce en su casa o en su coche.

El hecho de santificar al Eterno un objeto de culto pagano no lo libera del contacto con el mundo de los espíritus malos. Lo único que se puede hacer es destruirlo.

Revisa todos los objetos que tengas a ver si hay algo abominable en ellos o si han sido hechos para la idolatría. Revisa cuadros, esculturas, joyas, ropa, suvenires, fotos de lugares idolátricos, discos, juegos, juguetes, películas, libros, en fin, todo lo que está bajo tu posesión, y destruye todo lo que no honra al Eterno.

Shabat shalom!